

sugirieron que el Afganistán era demasiado débil para enfrentar los desafíos del pasado y que debía darse prioridad a las medidas para mejorar la buena gobernanza. Por último, las representantes de organizaciones de mujeres señalaron que su participación activa en la esfera pública se veía

obstaculizada, y expresaron grave preocupación ante la ausencia de garantías explícitas para los derechos de las mujeres en el proyecto de constitución¹⁵.

¹⁵ S/PV.4855, págs. 2 a 6.

55. La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

Actuaciones iniciales

Decisión de 24 de septiembre de 2003 (4833ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4833ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2003, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. Formularon declaraciones el Secretario General y todos los miembros del Consejo¹.

El Secretario General indicó que las Naciones Unidas, mediante muchas operaciones complejas, habían aprendido que el estado de derecho no era un lujo y que la justicia no era una cuestión marginal. Abogó por aplicar un enfoque exhaustivo a la justicia y al estado de derecho, que necesitaba abarcar todo el engranaje de la justicia penal. Señaló que la actuación de las Naciones Unidas tenía que basarse en sus normas sobre derechos humanos y administración de la justicia y en los principios del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho penal internacional. Afirmó que las Naciones Unidas debían, siempre que fuera posible, orientar en lugar de dirigir, y respaldar en lugar de sustituir, con el objetivo de dejar atrás instituciones locales robustas cuando fuera la hora de marcharse. Aseveró que poner fin al clima de impunidad era vital para restablecer la confianza pública, y que los mecanismos de justicia de transición tenían que centrarse no solamente en la responsabilidad individual

por delitos graves, sino también en la necesidad de lograr la reconciliación nacional. Reconoció que a veces los objetivos de la justicia y los de la reconciliación parecían contraponerse, y añadió que en todos los casos el Consejo debía intentar compatibilizar las necesidades de la paz y las de la justicia².

En sus declaraciones, los participantes pidieron, entre otras cosas, una utilización más intensa de las medidas de arreglo pacífico de controversias, contempladas en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas; un mayor cumplimiento de las resoluciones del Consejo; la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional, así como de todas las disposiciones de los Convenios de Ginebra; y una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras instituciones internacionales, organizaciones regionales, asociados locales y organizaciones no gubernamentales. Muchos oradores se alegraron de la creación de los tribunales especiales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional. Varios representantes abogaron por la formación de un grupo de expertos para situaciones de urgencia en las esferas de la justicia y el estado de derecho. Varios oradores opinaron que la justicia y el estado de derecho merecían toda la atención en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de un conflicto. Algunos representantes pusieron de relieve la necesidad del desarrollo, condición necesaria para la justicia y el estado de derecho.

El representante del Pakistán señaló que las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad debían ser aplicadas de manera uniforme y sin

¹ En la sesión, Bulgaria, Chile, China, España, la Federación de Rusia, Francia, Guinea, México, el Pakistán y la República Árabe Siria estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. El Reino Unido estuvo representado por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth.

² S/PV.4833, págs. 2 a 4.

discriminación, así como con la misma fuerza, independientemente del hecho de que correspondieran al Capítulo VI o al Capítulo VII de la Carta. Advirtió que la aplicación selectiva erosionaba la confianza en el sistema y socavaba la credibilidad de las Naciones Unidas³. El representante de la República Árabe Siria expresó el parecer de que varias resoluciones aprobadas por el Consejo se habían impuesto a determinados Estados mientras que en otros Estados no se habían hecho cumplir realmente⁴.

El representante de la Federación de Rusia manifestó que creía que debían hacerse esfuerzos conjuntos para asegurar el fortalecimiento de las bases jurídicas del mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta y las decisiones del Consejo de Seguridad. También señaló que el trabajo de las estructuras de las Naciones Unidas debía realizarse de conformidad estricta con las decisiones del Consejo, y que debía excluir cualquier interpretación arbitraria o lata de esas decisiones, pues ello podría tener consecuencias negativas para el éxito de los esfuerzos de mantenimiento de la paz y para la credibilidad de las Naciones Unidas en general⁵.

El representante de los Estados Unidos opinó que lanzarse a la apertura de juicios en mitad de las negociaciones podía no ser el mejor camino para el desarrollo posterior al conflicto, y que se hacía necesaria la flexibilidad en el enfoque⁶. El representante del Reino Unido manifestó que esperaba que la Corte Penal Internacional eliminara en última instancia la necesidad de tribunales separados para cada país⁷.

El representante del Camerún destacó que las Naciones Unidas debían tener como prioridad la seguridad, garantizar la reforma del Estado y evitar su desintegración, y sentar las bases para la creación de un Estado moderno. En otras palabras, el papel que se esperaba de las Naciones Unidas era el de obrar por la reconstrucción del Estado, de conformidad con los Artículos 2 y 4 de la Carta⁸.

En la misma sesión, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo⁹, que decía, en parte, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad se reunió a nivel ministerial el 24 de septiembre de 2003 para examinar el tema “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. Los ministros expusieron sus opiniones y posiciones respectivas sobre la materia y reafirmaron la vital importancia de estas cuestiones, recordando el lugar destacado que se les da constantemente en la labor del Consejo, por ejemplo en el contexto de la protección de las personas civiles en casos de conflicto armado, en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz y con la justicia penal internacional;

Las declaraciones hechas el 24 de septiembre pusieron de manifiesto el importante acervo de experiencias y conocimientos pertinentes que existe en el sistema de las Naciones Unidas y en los Estados Miembros. Los ministros consideraron que sería apropiado estudiar el modo de aprovechar y orientar esa experiencia de modo que fuera más fácilmente accesible para el Consejo, todos los Miembros de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general, a fin de que pudieran aprovecharse y utilizarse en la forma más conveniente las lecciones y experiencias del pasado. El Consejo celebró en particular la oferta del Secretario General de presentar un informe que sirviera de guía y orientación para seguir estudiando estas cuestiones.

Deliberaciones de 30 de septiembre de 2003 (4835ª sesión)

En su 4835ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2003, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la cual formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, el Brasil, el Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Italia (en nombre de la Unión Europea)¹⁰, el Japón, Jordania, Liechtenstein, Nueva Zelandia, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y el Uruguay, así como el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en nombre de varios departamentos de la Secretaría y entidades de las Naciones Unidas dedicados a apoyar la justicia y el

³ *Ibid.*, pág. 4.

⁴ *Ibid.*, pág. 11.

⁵ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁶ *Ibid.*, pág. 22.

⁷ *Ibid.*, pág. 25.

⁸ *Ibid.*, pág. 20.

⁹ S/PRST/2003/15.

¹⁰ Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración.

estado de derecho en sociedades que salían de conflictos, afirmó que las Naciones Unidas no podían seguir permitiéndose el lujo de tratar el estado de derecho como una actividad secundaria y paralela en las actividades que realizaban con objetivos políticos. Abogó por asegurar que el estado de derecho figurara en un lugar más preeminente desde las primeras etapas de las negociaciones de paz en adelante. Manifestó que, en su opinión, había quedado claro que la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho en numerosas regiones del mundo se había visto obstaculizada por la insuficiencia de mandatos y recursos. Observó que, hasta la fecha, los tribunales internacionales no siempre habían resultado instrumentos eficientes o eficaces para procesar y enjuiciar a los sospechosos de los delitos más graves. Expresó su apoyo, entre otras cosas, a que se prestaran una asistencia y un apoyo más amplios a los sistemas de justicia nacionales, y destacó la necesidad de asegurarse de que todas las cláusulas de amnistía en los acuerdos de paz excluyeran la amnistía de los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por último, señaló que cualquier estrategia que se adoptara debía tener por objetivo principal fomentar que los habitantes del país se implicaran en la justicia y el desarrollo de la capacidad, y que las normas internacionales tenían que ser el punto de referencia de todos sus esfuerzos¹¹.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en la importancia, entre otras cosas, del fortalecimiento y la consolidación de la capacidad local de crear un estado de derecho; la participación de los agentes locales; el fomento de la implicación nacional y la creación de capacidad; la esencia del arreglo pacífico de controversias; la creación de la Corte Penal Internacional, que se basaba en el principio de complementariedad, así como la de otros tribunales internacionales; la inclusión de componentes de justicia y estado de derecho en los mandatos de las operaciones y misiones de paz; la integración de aspectos del estado de derecho en la labor de las Naciones Unidas; y la necesidad de mejores recursos y asistencia técnica. Muchos representantes aplaudieron la oferta del Secretario General de presentar un informe sobre el tema. Varios oradores apoyaron, entre otras cosas, la formación de un grupo de expertos en estado de

derecho; una cooperación más sólida entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales; y una coordinación más estrecha entre donantes.

Algunos representantes sugirieron que el Consejo se hallaba en una posición inmejorable para acogerse al artículo 13 b) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y remitir las situaciones pertinentes a la Corte en cuanto instrumento para luchar contra la impunidad¹². El representante de Nueva Zelanda indicó que esperaba que el Consejo cooperara con la Corte Penal Internacional en el marco del Estatuto de Roma y de la Carta, y se abstuviera de llevar a cabo acciones que socavaran la eficaz actuación de la Corte¹³. El representante del Canadá sugirió que las preocupaciones en ciertos ámbitos respecto de la posibilidad teórica de que la Corte Penal Internacional investigara a los nacionales de algunos Estados no partes no estaban justificadas. Añadió que su delegación asumía que en los casos en que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional estuviera aceptada claramente por el Estado afectado, y cuando el Estado no quisiera o no pudiera dar respuesta ante crímenes en masa, el Consejo ayudaría a la Corte a hacer justicia a las víctimas¹⁴. La representante de Suecia opinó que no se debería interponer ningún obstáculo para que la Corte lograra finalmente una aceptación universal¹⁵.

El representante del Uruguay opinó que la justicia y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales podían llegar a ser, en ciertas ocasiones, metas incompatibles, y en ese contexto recordó que el artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal Internacional autorizaba al Consejo a pedir a la Corte la suspensión de investigaciones o enjuiciamientos que se hubieren iniciado si esos procedimientos podían interferir en la tarea del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. No obstante, sostuvo que las resoluciones 1422 (2002) y 1487 (2003)¹⁶ no eran aplicaciones correctas de ese artículo del Estatuto¹⁷.

¹² *Ibid.*, pág. 22 (Jordania); y pág. 24 (Suecia).

¹³ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁶ Para obtener más información sobre estas resoluciones, véase la secc. 47.D, del presente capítulo, relativa al mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 27 a 29.

¹¹ S/PV.4835, págs. 3 a 7.